

DECRETO N° 1590 /16.-  
NEUQUÉN, 07 NOV 2016 .-

**VISTO:**

El Expediente N° 4420-185411/15, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado la Dirección General de Organización de Establecimientos de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, solicita la ampliación del cupo de Guardias Activas y Pasivas profesionales, técnicas y auxiliares, autorizadas mediante Decreto N° 0286/16 y su modificatorio Decreto N° 0673/16, para realizar la cobertura asistencial necesaria en los distintos Centros de Salud de la Provincia;

Que es necesario contar con instrumentos que permitan redistribuir y reprogramar la prestación de los servicios a fin de brindar la mejor cobertura de las guardias en todos los establecimientos de salud provinciales, con la finalidad de garantizar la atención primaria de salud para toda la población;

Que la salud es un derecho que debe ser asegurado por el Estado, y para reafirmarlo es necesario sostener la atención de la población en su conjunto a través del funcionamiento de los Establecimientos del Sector Público;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva a tal efecto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º: AUTORÍZASE** un incremento del Tres por Ciento (3%), del cupo de Guardias Activas y Pasivas profesionales, técnicas y auxiliares, autorizadas mediante Decreto N° 0286/16 y su modificatorio Decreto N° 0673/16, para realizar la cobertura asistencial necesaria en los distintos Centros de Salud de la Provincia, de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

**Artículo 2º: AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda, a efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes para afrontar el costo del presente trámite.

**Artículo 3º:** **EXCEPTÚASE** el presente trámite de lo establecido en el Decreto N° 40/16.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud y Desarrollo Social.

**Artículo 5º:** Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.



Firmado digitalmente por CORRADI DIEZ Ricardo Andrés ®



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar